

*Archivado*

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11138

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio en el Marco del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio bonaerense suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se asignará en carácter de aporte no reintegrable la suma de dinero necesaria para solventar los gastos de equipamiento e instalación de un sistema compuesto por doce cámaras para vigilancia y monitoreo en las adyacencias de los Barrios "Villa Sapito" y "La Maquinista", según los términos obrantes de fojas 1 a 3 del Expediente N° S-69.003/11.- D.E. y D-00693/11.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de septiembre de 2011.-

*Leticia M. Salvarezza*  
REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*JOSE LUIS PALLARES*  
JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

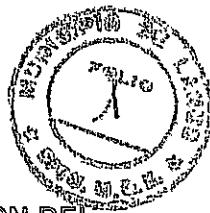
*MOMULGADA POR DECRETO N° 1767*  
DE FECHA 03 OCT 2011

*Chubeliz*  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
MARIA ESTER ANTUNES  
Jefa de Departamento  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*Registre bajo el N°* 11138 -

*Leticia B. Stepanoff Michailoff*  
LETICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*✓*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL  
PROGRAMA DE INSTALACION DE MONITOREO INTEGRAL POR CAMARAS EN EL  
TERRITORIO BONAERENSE**

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo CASAL, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la Municipalidad del Partido de Lanús, representada por su Intendente Municipal Doctor Dario Diaz Pérez, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de dicho Partido, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio:

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se suscribe dentro del marco del Sistema de Seguridad Pública Provincial, impulsado desde el Poder Ejecutivo, con el objeto de incrementar las tareas de vigilancia y prevención desarrolladas por las Policias de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Preámbulo de la Constitución Provincial tiene como uno de sus principios el de "...proveer a la seguridad común...", deber representativo de la base del Sistema de Seguridad Pública Provincial;

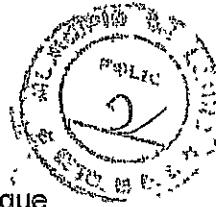
Que la seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales (artículos 10, 11, 12, incisos 1º, 3º, 20, 56 y demás concordantes de la Constitución Provincial) principio que debe ser resguardado por todos los integrantes de dicho Sistema.

Que el compromiso asumido por el Poder Ejecutivo Provincial de establecer las bases organizacionales de las Policias de la Provincia y por ende del sistema de seguridad, tiene como horizonte claro el considerar la problemática de la seguridad como una cuestión de Estado;

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos;

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de ultima generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos, propiciándose así una sensible mejora de la calidad de vida de los habitantes, dotando al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la preservación de la seguridad pública;

09003 11



Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que contribuyan al Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 y concordantes de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4º y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

#### CONVENIO

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, instalará en las adyacencias de los Barrios "Villa Sapito" y "La Maquinita", un sistema compuesto de doce cámaras para vigilancia y monitoreo.

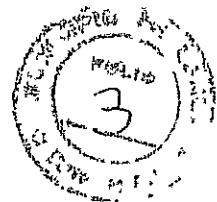
**SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" asignará a "LA MUNICIPALIDAD", en carácter de aporte no reintegrable, la suma de dinero necesaria para solventar los gastos de equipamiento e instalación del mencionado sistema de video vigilancia.

**TERCERA:** "EL MINISTERIO" transferirá a "LA MUNICIPALIDAD" la suma señalada en forma inmediata, una vez aprobado el presente por las instancias Provinciales y Municipales.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ceder "AL MINISTERIO", las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en futuro se anexen, con destino al Centro Provincial de Monitoreo.

**QUINTA:** A los fines del presente convenio, "EL MINISTERIO" constituye domicilio especial en la calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata; y "LA MUNICIPALIDAD" en la Avenida

60009 11



Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús Oeste; en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA A LOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2011.**

Dr. DARIO HUGO DÍAZ PÉREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Cecilia Gómez

69002 11



CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Intendente Municipal Doctor Darío Hugo DIAZ PEREZ, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863, en adelante “LA BENEFICIARIA”, ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que por Decreto Nº 1794/10 se autorizó al Ministerio de Justicia y Seguridad a suscribir con todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires convenios destinados al Fortalecimiento Logístico de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante dicha operatoria se asignó un subsidio a cada Comuna con destino a la adquisición de móviles y cuyo monto fuera fijado a través del Decreto de mención;

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública Nº 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en razón de la experiencia recogida y los resultados obtenidos el titular del Poder Ejecutivo comunal ha solicitado a “EL MINISTERIO” la asignación de recursos con la finalidad de adquirir nuevas unidades que serán destinadas a reforzar el despliegue de las ya existentes en esa jurisdicción;

Que en atención a ello corresponde acceder al referido requerimiento, dando continuidad a la citada operatoria y disponer el otorgamiento de un nuevo subsidio a “LA BENEFICIARIA” cuyo objeto específico será la adquisición de vehículos, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley Nº 13.757 y sus modificatorias y las

Otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 3.357.655), la que será destinada a solventar la compra de treinta y cinco (35) automóviles y trece (13) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policias de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valor máximo de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos sesenta mil (\$60.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos noventa y cinco mil novecientos treinta y tres (\$ 95.933) por unidad. La diferencia que pudiere surgir respecto del citado valor máximo será asumida por "LA BENEFICIARIA" por cada unidad a adquirir.

**SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, sirviendo el presente de suficiente autorización.

**TERCERA:** Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

**CUARTA:** "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de estas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 31 de diciembre de 2011.

69002

11



**QUINTA:** Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

**SEXTA:** Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" los gastos de registro y patentamiento de las unidades y durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las mismas, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los gastos de ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, blindaje y seguros respectivos.

**SEPTIMA:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

**OCTAVA:** "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

**NOVENA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los ..... días del mes de ..... de 2011.

Darío Hugo Díaz Pérez  
Intendente  
Municipalidad de Lanús

Ricardo Casal  
Ministro de Justicia y Seguridad  
Provincia de Buenos Aires